



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 110016000253200680018  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-53517  
**FICHA PREDIAL:** 22516612  
**CÉDULA CATASTRAL No.** 790-1-001-020-0026-00001-0001-00019  
**UBICACIÓN:** APARTAMENTO 101 Bloque 3, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 No. 27-24, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes 15 de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las once y veinte (11:20) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional y ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central, nos hicimos presentes en el **Apto 101 Bloque 3** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompaña esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora LEYDER ELIANA GANEM CONTRERAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.979.040, quien manifestó lo siguiente: Que lleva viviendo en este inmueble hace 9

años, inicialmente como arrendataria y luego adquiere el bien por compra realizada en el año 2013.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 105.29 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142856 de fecha 6 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Se deja constancia que el área construida es de 100 Mts<sup>2</sup>.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142856 de fecha 6 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

<b>CENIT</b>	Con el predio 0020
<b>NADIR</b>	Subsuelo
<b>NORTE</b>	Con el predio 0025 calle 39 B
<b>ORIENTE</b>	Con Zona 00017 y Carrera 27
<b>SUR</b>	Con Zona Común y el predio 0001
<b>OCCIDENTE</b>	Con Zona Común y predio 0005

**Descripción y Anexidades:**

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 101 se encuentra ubicado en el Bloque 3 de la Calle 41 No. 27-24. Se procede a fijar a través de coordenadas geográficas el siguiente inmueble: W 7° 35' 28,2" N 75° 24' 12".

Al ingreso del apartamento se observa una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común.

<b>Sala</b>	Puerta de acceso metálica, con chapa de pasador macho
-------------	---

	doble, Tiene dos ventanas en aluminio y vidrio, reja metálica. Pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas que presentan humedad. Cubierta en placa en concreto.
<b>Cocina</b>	No se encuentra enchapada, una ventana en aluminio y vidrio con reja metálica, un mueble en madera en forma de "L" cubierto con mesón en granito, con lava platos empotrado en lamina en acero inoxidable, debajo de este un mueble con divisiones en madera color café, con 3 puertas inferiores y superiores, mueble en mal estado de conservación.
<b>Alcoba Principal</b>	Puerta de acceso en triplex y chapa tipo bola en mal estado, un closet en madera con 7 puertas y 3 cajones, cuenta con ventilador de techo, pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, presenta humedad.
<b>Baño Alcoba Principal</b>	Falta puerta, ventana en aluminio y vidrio, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de verde claro y oscuro y cenefa a la mitad, aparatos sanitarios color blanco, piso color blanco, sin división para ducha. Presenta humedad
<b>Patio de ropas</b>	La puerta de acceso es una reja metálica en tubo color negro, con chapa de pasador macho sencillo, lavadero en granito, existe un espacio descubierto que sirve como bodega, piso en cemento, paredes pañetadas y pintadas, se observa gran humedad en las paredes del patio.
<b>Alcobas</b>	Dos alcobas pequeñas, con ventanas metálicas con reja en aluminio y vidrio, una de ellas con ventilador de techo, puertas en triplex sin chapa.
<b>Baño Común</b>	Este baño se encuentra ubicado al medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex, con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color beige claro y oscuro, con cenefa al medio, aparatos sanitarios color blanco en mal estado, piso enchapado color blanco, sin división para la ducha, ventana en aluminio con vidrio, sin reja.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
<b>Fachada</b>	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado y pintado.
<b>Mampostería</b>	Ladrillo, pañetado y pintado, en regular estado.
<b>Cocina y Zona de Oficios</b>	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en regular estado.
<b>Aparatos Sanitarios</b>	Completos, en regular estado.
<b>Pisos</b>	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor, circulaciones, alcobas, enchapado, en regular estado.
<b>Carpintería de Madera</b>	Marcos y puertas en madera, en regular estado.
<b>Carpintería Metálica</b>	Ventanas: En Aluminio, Vidrios: Calidad Peldar, en regular estado.

<b>Chapas</b>	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo, en regular estado. Se deja constancia que solo la puerta de la habitación principal tiene chapa tipo bola.
---------------	---

**SERVICIOS:** El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

**ESTADO DEL BIEN:** El apartamento se encuentra en regular estado.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 101 BLOQUE 3 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53517**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: No es su deseo manifestar nada en la diligencia.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

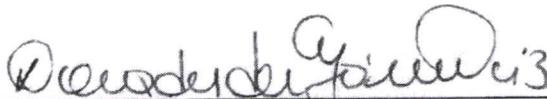
Este predio se recibe conforme lo entrega la fiscalía, se manifiesta que este inmueble está en regulares condiciones de conservación, a la ocupante se le explica en que consiste la figura del comodato precario y accede a firmarlo, esto así, se deja constancia que el predio posee sistema de administración temporal hasta que se realice el avalúo para el canon de arrendamiento del mismo y se proceda con el respectivo contrato.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

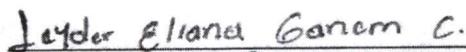
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de agosto de 2017 siendo las once y cincuenta del día (11:50 a.m.).



**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

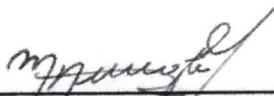


**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: LEYDER ELIANA GANEM CONTRERAS

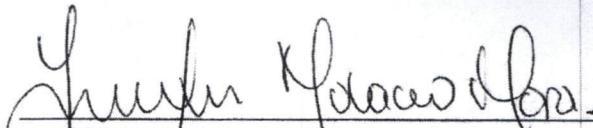
Dirección: Bloque 3 Apto. 19

Celular: 3146109158



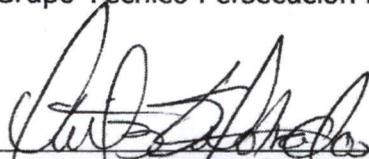
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



**YENNIFER MOLANO MORA**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



**CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA**

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



**ANGELO FRANCO VARGAS**

Técnico Investigador II

CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central